



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí, como Capital de los Estados Unidos Mexicanos"

AÑO XCVI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 07 DE NOVIEMBRE DE 2013
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Cultura

Decreto Administrativo mediante el cual se declara la Procesión del Silencio, Patrimonio Cultural del Estado.

Decreto Administrativo mediante el cual se declara la Festividad Indígena de Día de Muertos en San Luis Potosí, Patrimonio Cultural del Estado.

Decreto Administrativo mediante el cual se declara la Cocina Tradicional de San Luis Potosí, Patrimonio Cultural del Estado.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Cultura

FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 80 fracciones I y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2º, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 9º fracción IX de la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 13 fracciones II y VI, 34, 35 y 36 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

Consciente el Gobierno del Estado de San Luis Potosí de la importancia que conlleva el patrimonio cultural material e inmaterial, así como la preservación y salvaguardia del mismo, ha previsto acciones encaminadas para su protección; para el logro de ese objetivo, se promueven la apreciación, la investigación, el registro y la catalogación del patrimonio cultural del Estado, con la participación comunitaria y en coordinación con los instituciones académicas y organismos públicos y privados dedicados a esos temas.

La Procesión del Silencio es hoy en día, es el mayor atractivo turístico de Semana Santa en la ciudad, generando una derrama económica importante.

Independiente de los valores religiosos que para muchos tiene la procesión, es una manifestación cultural que debe preservarse, pues reviste gran significación para un grupo importante de la sociedad potosina. El evento reúne gente de todas las clases sociales, edades, profesiones y actividades. Asimismo, el referido evento es fedatario del espíritu de tolerancia que hoy vive la entidad ante diversas manifestaciones culturales.

Es por ello, que en términos del numeral 34 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado, previamente se ha recabado la opinión técnica que la Secretaría de Cultura del Ejecutivo del Estado, requirió a la Coordinación Técnica Estatal de Protección del Patrimonio Cultural, quien en sesión extraordinaria del 2 de mayo de 2013, emitió dictamen positivo para el proceso de declaratoria de la Procesión del Silencio, como bien de interés cultural del Estado.

Por todo lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado a mi cargo, ha determinado decretar a la **Procesión del Silencio Patrimonio Cultural del Estado**, por ser a su vez una ceremonia, fiesta, tradición y costumbre de carácter público; características que la definen como patrimonio cultural intangible atento al contenido de la fracción I, del artículo 43 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí.

Lo anterior en virtud de que la **Procesión del Silencio** constituye el evento cívico-religioso más importante de la capital potosina, organizado y convocado por la sociedad civil, el cual se ha realizado de manera ininterrumpida en la ciudad de San Luis Potosí desde el año de 1954.

Con la emisión del presente Decreto Administrativo se pretende salvaguardar la Procesión del Silencio como manifestación cultural inmaterial del estado de San Luis Potosí, mediante la implementación de acciones encaminadas a su registro, reconocimiento y difusión, sobre todo entre sus portadores, involucrando a diversas instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para este fin.

En virtud de lo fundado y antes expuesto, el Poder Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL
SE DECLARA LA PROCESIÓN DEL SILENCIO,
PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara la Procesión del Silencio Patrimonio cultural inmaterial de los potosinos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente declaratoria de este bien intangible comprende la salvaguardia, protección, conservación y difusión de esta expresión cultural de la ciudad de San Luis Potosí, en su entorno socio-cultural.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Cultura, en coordinación con otras instituciones públicas, privadas u organizaciones sociales vinculadas, definirán los criterios de protección de este bien patrimonial. Igualmente promoverá acciones y programas encaminados a su divulgación y difusión, estimulando entre la población el conocimiento y respeto a dicha manifestación.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría vigilará el cumplimiento del presente Decreto, en términos de las disposiciones aplicables y de conformidad con la Ley de Cultura del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO QUINTO.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Coordinación Técnica Estatal de Protección del Patrimonio Cultural, podrán apoyar y auxiliar a la Secretaría de Cultura, así como a los portadores de esta expresión cultural, a dar cumplimiento en lo previsto en este decreto, y podrán hacer del conocimiento de la autoridad competente de cualquier situación que ponga en riesgo la manifestación a la que se refiere esta declaratoria.

ARTÍCULO SEXTO.- Inscríbase la presente declaratoria con los anexos que la integran, en el Registro Estatal de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En términos del numeral 35 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí, hágase del conocimiento la presente declaratoria de Patrimonio Cultural a la Secretaría de Cultura como organismo responsable del cuidado de esta manifestación intangible protegida, a todas las Dependencias de la Administración Pública del Estado y a los Ayuntamientos participantes en esta manifestación, así como a las instancias del Gobierno Federal tales como la Secretaría de Educación Pública, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS
(RÚBRICA)

SECRETARIO DE CULTURA

XAVIER A. TORRES ARPI
(RÚBRICA)

FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 80 fracciones I y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2º, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 9º fracción IX de la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 13 fracciones II y VI, 34, 35 y 36 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

El patrimonio cultural es el legado que recibimos del pasado, lo disfrutamos en el presente y lo transmitimos a las futuras generaciones.

La Festividad Indígena de Día de Muertos en San Luis Potosí está constituida por prácticas culturales mediante las cuales se asegura la cohesión, la identidad y el sentido de colectividad de la sociedad. Esta celebración se ha ido construyendo a través del tiempo con aportaciones tanto indígenas, como del catolicismo, del medio rural, de grupos urbanos, pero la raíz es una: la visión de los grupos indígenas del Estado de San Luis Potosí que al celebrar o recordar a los muertos entran en contacto con lo sagrado.

En ese contexto, la Festividad Indígena de Día de Muertos en San Luis Potosí se lleva a cabo como un rito colectivo en el que, independientemente de las diferencias existentes entre los tres grupos étnicos (Pame, Tének y Náhuatl) que la practican en nuestro estado, resaltan los valores comunitarios y refrenda elementos identitarios.

Es por ello, que en términos del numeral 34 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado, previamente se ha recabado la opinión técnica que la Secretaría de Cultura del Ejecutivo del Estado, requirió a la Coordinación Técnica Estatal de Protección del Patrimonio Cultural, quien en sesión extraordinaria del 2 de mayo de 2013, emitió dictamen positivo para el proceso de declaratoria de **La Festividad Indígena de Día de Muertos en San Luis Potosí**, como bien de interés cultural del Estado.

El Estado debe coadyuvar en la preservación, enriquecimiento, conocimiento y en todos los elementos que conformen la identidad cultural de los pueblos indígenas, como así se decreta en el numeral 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en esa tendencia, el presente instrumento tiene como propósito fomentar, proteger las manifestaciones culturales indígenas, sitios sagrados, respeto a usos y costumbres tradicionales, así como instrumentar la promoción, permanencia y difusión del patrimonio cultural indígena del Estado, por lo que se ha determinado declarar la Festividad Indígena de Día de Muertos en San Luis Potosí, patrimonio cultural del Estado.

Con la emisión del presente Decreto Administrativo se pretende salvaguardar **La Festividad Indígena de Día de**

Muertos en San Luis Potosí como manifestación cultural inmaterial del estado de San Luis Potosí, mediante la implementación de acciones encaminadas a su registro, investigación, rescate y difusión, sobre todo entre sus portadores, involucrando a diversas instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para este fin.

En virtud de lo fundado y antes expuesto, el Poder Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA FESTIVIDAD INDÍGENA DE DÍA DE MUERTOS EN SAN LUIS POTOSÍ, PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara La Festividad Indígena de Día de Muertos en San Luis Potosí Patrimonio cultural de los potosinos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente declaratoria de este bien intangible comprende la salvaguardia, protección, investigación, rescate, conservación, transmisión y difusión de esta celebración de los grupos étnicos Pame, Tének y Náhuatl del Estado de San Luis Potosí, en sus diversos ámbitos.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Cultura, en coordinación con otras instituciones públicas, privadas u organizaciones sociales, así como los portadores de la tradición en el Estado, definirán los criterios de protección de este bien patrimonial. Igualmente promoverá acciones y programas encaminados a su investigación, transmisión, rescate, divulgación y difusión, estimulando entre la población el conocimiento, estudio y respeto a esta práctica cultural.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría vigilará el cumplimiento del presente Decreto, en términos de las disposiciones aplicables y de conformidad con la Ley de Cultura del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO QUINTO.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Coordinación Técnica Estatal de Protección del Patrimonio Cultural, podrán apoyar y auxiliar a la Secretaría de Cultura, así como a los portadores de esta expresión cultural, a dar cumplimiento en lo previsto en este decreto, y podrán hacer del conocimiento de la autoridad competente de cualquier situación que ponga en riesgo la manifestación a la que se refiere esta declaratoria.

ARTÍCULO SEXTO.- Inscríbase la presente declaratoria con los anexos que la integran, en el Registro Estatal de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En términos del numeral 35 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí, hágase del conocimiento la presente declaratoria de Patrimonio Cultural a la Secretaría de Cultura como organismo responsable del cuidado de esta manifestación intangible protegida, a todas las Dependencias de la Administración Pública del Estado y a

los Ayuntamientos de la entidad, así como a las instancias del Gobierno Federal tales como la Secretaría de Educación Pública, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS
(RÚBRICA)

SECRETARIO DE CULTURA

XAVIER A. TORRES ARPI
(RÚBRICA)

FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 80 fracciones I y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2°, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 9° fracción IX de la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 13 fracciones II y VI, 34, 35 y 36 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

Las tradiciones gastronómicas integran el patrimonio cultural intangible en el Estado, atento a lo previsto en el artículo 43, fracción III de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí, y que forman parte del quehacer cultural de nuestra sociedad en tiempo y espacio, en virtud de su valor de significación social, características de expresión y simbolismo, elementos de identificación y conocimiento de la sociedad potosina.

La Cocina Tradicional de San Luis Potosí está constituida por prácticas culturales mediante las cuales se asegura la cohesión, la identidad y el sentido de colectividad de la sociedad. La actividad vinculada a la preparación de los alimentos establece una relación de interdependencia con la naturaleza, al igual que con la vida ritual y festiva, incluyendo el hecho de concebir a la propia actividad culinaria como una expresión ritual.

La cocina está también ligada a los conocimientos relacionados con la naturaleza y el universo y con los saberes y destrezas artesanales que se transmiten de una generación a otra.

San Luis Potosí con sus cuatro regiones nos ofrece una amplia variedad de platillos que hoy forman parte de nuestro patrimonio cultural.

Es por ello, que en términos del numeral 34 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado, previamente se ha recabado la opinión técnica que la Secretaría de Cultura del Ejecutivo del Estado, requirió a la Coordinación Técnica Estatal de Protección del Patrimonio Cultural, quien en sesión extraordinaria del 2 de mayo de 2013, emitió dictamen positivo para el proceso de declaratoria de **La Cocina Tradicional de San Luis Potosí**, como bien de interés cultural del Estado.

Por lo anterior, como reconocimiento a la importancia del *ethos* cultural y con el objeto de preservar su memoria histórica y su diversidad, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí ha determinado declarar **La Cocina Tradicional de San Luis Potosí patrimonio cultural del Estado**, por constituir una cultura comunitaria, ancestral y viva, la que se identifica como patrimonio inmaterial por su expresión, representación, los conocimientos y las técnicas, mismas que se transmite de generación en generación, y que presenta además una interacción con la naturaleza y la historia, a la vez que genera un sentimiento de identidad.

Con la emisión del presente Decreto Administrativo se pretende salvaguardar **La Cocina Tradicional de San Luis Potosí** como manifestación cultural inmaterial del estado de San Luis Potosí, mediante la implementación de acciones encaminadas a su registro, investigación, rescate y difusión, sobre todo entre sus portadores, involucrando a diversas instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para este fin.

En virtud de lo fundado y antes expuesto, el Poder Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE
DECLARA LA COCINA TRADICIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ,
PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara La Cocina Tradicional de San Luis Potosí Patrimonio cultural de los potosinos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente declaratoria de este bien intangible comprende la salvaguardia, protección, investigación, rescate, conservación, transmisión y difusión de esta práctica cultural de todo el Estado de San Luis Potosí, en sus diversos ámbitos.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Cultura, en coordinación con otras instituciones públicas, privadas u organizaciones sociales, así como los habitantes de las diversas regiones del Estado, definirán los criterios de protección de este bien patrimonial. Igualmente promoverá acciones y programas encaminados a su investigación, transmisión, rescate, divulgación y difusión, estimulando entre la población el conocimiento, estudio y respeto a esta práctica cultural.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría vigilará el cumplimiento del presente Decreto, en términos de las disposiciones aplicables y de conformidad con la Ley de Cultura del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO QUINTO.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Coordinación Técnica Estatal de Protección del Patrimonio Cultural, podrán apoyar y auxiliar a la Secretaría de Cultura, así como a los portadores de esta expresión cultural, a dar cumplimiento en lo previsto en este decreto, y podrán hacer del conocimiento de la autoridad competente de cualquier situación que ponga en riesgo la manifestación a la que se refiere esta declaratoria.

ARTÍCULO SEXTO.- Inscríbese la presente declaratoria con los anexos que la integran, en el Registro Estatal de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En términos del numeral 35 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí, hágase del conocimiento la presente declaratoria de Patrimonio Cultural a la Secretaría de Cultura como organismo responsable del cuidado de esta manifestación intangible protegida, a todas las Dependencias de la Administración Pública del Estado y a los Ayuntamientos de la entidad, así como a las instancias del Gobierno Federal tales

como la Secretaría de Educación Pública, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS
(RÚBRICA)

SECRETARIO DE CULTURA

XAVIER A. TORRES ARPI
(RÚBRICA)